



Nombre del Alumno: Carlos Raúl Hernández Aguilar

Nombre del tema: Cuadro sinóptico sobre la unidad I

Parcial: I er

Nombre de la Materia: Personas y Familia

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la licenciatura: Licenciatura en Derecho

Cuatrimestre: I er

Nociones generales del Derecho Civil

Derecho Público y Derecho Privado

El derecho público regula las relaciones de las personas con los poderes del estado y públicos entre sí.
El derecho privado se ocupa de las relaciones jurídicas entre particulares.

Definición de Derecho Civil

Sistema de mandos que establece las reglas jurídicas relacionadas con las personas, el registro civil, la familia, etc.

Primeras organizaciones del contenido del Derecho Civil

Abarca grandes instituciones como la personalidad, la asociación, familia, y el patrimonio, compuesto de los derechos de cosas, de obligación y sucesión.

Sistema romano-francés y romano-germánico

Desmembración del Derecho Civil

Que desde roma incluía las relaciones mercantiles, agrarias, laborales y de la propiedad inmobiliaria, se ha venido desgajando desde su tronco común para formar ramas autónomas.

Antecedentes

1. Época prehispánica
2. Época colonial
3. Época independiente

Supuesto, hecho y acto jurídico

- Supuesto jurídico { Es la hipótesis de cuya realización dependen las consecuencias establecidas por la norma.
- Hecho jurídico { Es un acontecimiento natural o humano, voluntario o involuntario que sea supuesto por una disposición legal, para producir consecuencias.
- Acto jurídico { Es algo que se hace voluntariamente, hecha por dos personas como firmar un acta de divorcio.
- Efecto jurídico, relación, situación y estado

Requisitos de validez del acto jurídico

1. Definición
2. Capacidad
3. Ausencia de vicios en la voluntad
4. Licitud en el objeto y solemnidad
5. Forma

Elementos de existencia del acto jurídico

- Consentimiento, objeto y solemnidad
- Manifestación de la voluntad
- Objetos: directo y indirecto